



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 502-MDA

Ate, 19 de Agosto del 2019



### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto del 2019, Presidido por el Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Lic. Erasmo Segundo Cárdenas Obregón, visto el Dictamen N° 001-2019-MDA/CGA de la Comisión de Gestión Ambiental; y,

### CONSIDERANDO

Que, según los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual lo determina la Política Nacional del Ambiente;



Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de Políticas Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si;



Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de ambiente a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y Plan Nacional de Educación Ambiental, como los instrumentos de obligatorio cumplimiento para la orientación de las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y de la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, el artículo 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y, promover la cultura de la prevención ciudadana;

Que, el artículo 9°, inciso 7) de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Distrital de Ate, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental via lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MDA/CGA, la Comisión de Gestión Ambiental recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza de Actualización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA-ATE), solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha estuvo presidida por el Teniente Alcalde, de conformidad a lo señalado en el artículo 4° del Acuerdo de Concejo N° 046-2019/MDA;



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE 2019-2022**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 502-MDA



**Artículo 1°.- APROBAR;** la Actualización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Ate para el período 2019-2022, el mismo que como Anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE;** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajos Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del programa EDUCCA - ATE 2019-2022.

**Artículo 3°.- ENCÁRGUESE;** a la Gerencia de Planificación Estratégica, asignar el presupuesto para la implementación del Plan de Trabajo Anual correspondiente, según lo aprobado en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental.

**Artículo 4°.- CONVOCAR;** la participación activa del conjunto de instituciones y organización locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, grupo técnico) en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Ate. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**Artículo 5°.- ESTABLECER;** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA ATE, así como procederá su actualización o reformulación.

**Artículo 6°.- REMITIR;** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativas ambientales vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado de ambiente.

**Artículo 7°.- DEJAR;** sin efecto cualquier otra Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 8°.- FACÚLTESE;** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.- DISPONER;** se publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, el íntegro del referido Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**PORTANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
ERASMO SEGUNDO CÁRDENAS OBREGÓN  
TENIENTE ALCALDE ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE ALCALDÍA